



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2022-MPO

Otuzco, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 045-2022/SGA/MPO de fecha 04 de marzo de 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Informe N° 120-2022-GSM-MPO, Informe N° 080-2022-MPO/GPP, e Informe Legal N° 193-2022-GAJ-MPO/GBGV, con 21 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente conforme a Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° establece que las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promueven la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "Las políticas normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Asimismo, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores: "Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, los incisos a), d), g), h) e i) del artículo 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (...) d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (...) g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad. b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera. c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios. d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM. El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objetivo de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPO, de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco 2020-2022. el cual debe ser implementado mediante planes de trabajo anuales;

Que, mediante Informe N° 045-2022/SGA/MPO de fecha 04 de marzo de 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, manifestando que es una herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, con lo cual se promoverá que la población asuma un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambiental para contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del distrito de Otuzco;

Que, mediante Informe N° 120-2022-GSM-MPO, de fecha 07 de marzo de 2022, el Gerente de Servicios Municipales (e) eleva a la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco; quien, a su vez, mediante proveído a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 080-2022-MPO-GPP, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que, si existe disponibilidad el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2022-GAJ-MPO/GBGV, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en virtud de los fundamentos expuestos corresponde aprobar mediante Resolución de alcaldía, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por el monto de S/ 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, proveído de Alcaldía, vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo Anual para el año fiscal 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco (EDUCCA 2020-2022), cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCLUIR, las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco, dentro del presupuesto anual.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE